BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 3 Acta 104 Fecha 28-noviembre-2017

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 11/2017 PARA ASIENTO ADICIONAL DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ÑEMBY

VISTOS: La Resolución Nº 7 inserta en el Acta 90 de fecha 10 de octubre de 2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, por la cual se autoriza la realización del procedimiento del llamado e inclusión de la convocatoria para la Locación de Inmueble para Asiento Adicional de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en la ciudad de Ñemby, en el Programa Anual de Contrataciones – Ejercicio 2017; el Dictamen SGOC Nº 30/2017 de fecha 4 de octubre de 2017 de la Subgerencia Operativa de Contrataciones; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 442/2017 de fecha 19 de octubre de 2017; la oferta presentada por la oferente LIDIA ESPINOLA ROJAS; el informe CEO N° 111/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017 del Comité de Evaluación de Ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación de Ofertas en su informe CEO Nº 111/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, recomienda adjudicar a la oferente Lidia Espínola Rojas, la Locación de Inmueble Determinado Nº 11/2017 para Asiento Adicional de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en la ciudad de Ñemby, por cumplir su oferta con las condiciones legales y económicas estipuladas en la Carta de Invitación y Anexos del llamado; lo establecido en la Resolución DNCP Nº 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012, por la cual se reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles, y en el Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
R E S U E L V E:

Art. 1°) Aprobar el resultado de la Locación de Inmueble Determinado Nº 11/2017 para Asiento Adicional de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en la ciudad de Ñemby, de conformidad al informe CEO Nº 111/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017 del Comité de Evaluación de Ofertas.--------

Art. 2°) Adjudicar la Locación de Inmueble Determinado Nº 11/2017 para Asiento Adicional de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento en la ciudad de Ñemby a la oferente **LIDIA ESPINOLA ROJAS** por un monto total de G. 19.200.000.- (guaraníes diecinueve millones doscientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por el término de 12 (doce) meses, en base a su oferta presentada, en ocasión de la apertura de sobre cuyo resultado se aprueba en el Artículo 1°) de esta Resolución, conforme al Anexo I, que consta de 1 (una) página, foliada y rubricada por los señores Miembros del Directorio, ante el Encargado de Despacho de la Secretaría del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.----------

Art. 3°) Aprobar el texto del Contrato a ser suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la oferente adjudicada por el Artículo 2°) de la presente Resolución, conforme al Anexo II, que consta de 3 (tres) páginas, foliadas y rubricadas por los señores Miembros del Directorio, ante el Encargado de Despacho de la Secretaría del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de esta Resolución.----------

Art. 4°) Facultar al señor Presidente y al Gerente General Interino del Banco Nacional de Fomento a suscribir el Contrato respectivo con la oferente adjudicada, de conformidad al texto aprobado por el Artículo 3°) de esta Resolución.----------

Art. 5°) Autorizar a la División Cobros y Pagos de la Gerencia Departamental de Finanzas dependiente de la Gerencia de Área de Administración y Finanzas, a efectuar los pagos correspondientes por la adjudicación resuelta en el Artículo 2°) de esta Resolución, previa presentación de las facturas visadas por la dependencia afectada, en prueba de conformidad.----------

COPIA SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia
PABLO MARTINEZ MALDONADO
Encargado de Despacho
Secretaría del Directorio

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 11/2017 PARA ASIENTO ADICIONAL DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ÑEMBY (Cont. 2)

Art. 6°) Imputar los pagos autorizados por el Artículo 5°) de la presente Resolución, a las Cuentas y Sub-Cuentas correspondientes.----------

Art. 7°) Encomendar a la Subgerencia Operativa de Contrataciones a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y demás afectados lo dispuesto en el Artículo 2°) de la presente Resolución.----------

Art. 8°) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.----------

Fdo.: CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO - **PRESIDENTE**
Juan Manuel Gustale Cardoni - Santiago Jesús De Filippis Céspedes
Ramón Isidoro Ramírez Caballero - Martha Cristina Zacarías de Sarubbi - **MIEMBROS**
Pablo Martinez Maldonado – Encargado de Despacho Secretaría del Directorio

mf

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO Asunción

Es copia
PABLO MARTINEZ MALDONADO
Encargado de Despacho
Secretaría del Directorio

Industria Gráfica Intelfry S.A. Tel.: +595 61 509092

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 11/2017 PARA ASIENTO ADICIONAL DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ÑEMBY

Anexo I

- **Oferente: LIDIA ESPINOLA ROJAS**

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Finca Nº/Cuenta Corriente	Domicilio/Distrito/Localidad	Cantidad (meses)	Unidad de Medida	Costo Mensual (IVA Incluido) G.	Costo Total (IVA Incluido) G.
1	80131502-001	Locación de Inmueble para Asiento Adicional de la Sucursal del Banco Nacional de Fomento, en la ciudad de Ñemby.	Cta. Cte. Catastral 27019111 Finca Nº 8586	Tte. Policarpo Peralta esq. Tte. Zacarías Rivas	12	Mes	1.600.000	19.200.000
Precio Total: Guaraníes diez y nueve millones doscientos mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).----------								**19.200.000**

COPIA SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

***

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia
PABLO MARTINEZ MALDONADO
Encargado de Despacho
Secretaria del Directorio

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 11/2017 PARA ASIENTO ADICIONAL DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE CIUDAD DE ÑEMBY

Anexo II

PROFORMA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre_____ (nombre de la entidad) con domicilio en _____, República del Paraguay, representado para este acto por_____, en su carácter de _____ conforme a _____ (Resolución-Decreto) con Cédula de Identidad N° _____, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el/la Sr/a _____, con domicilio en _____, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº _____denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

COPIA
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle _____e individualizado como finca Nº_____ Cta. Cte. Catastral Nº_____, distrito de _____, de la ciudad de_____, del Departamento _____, con una superficie de_____, que será destinado para local de_____.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°_____

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° _____, convocado por _____, según resolución N°_____.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma (*mensual / diaria*) de Guaraníes_____

(G._____) IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el (*indicar lapso de fecha*)

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia
PABLO MARTINEZ MALDONADO
Encargado de Despacho
Secretaría del Directorio

Industria Gráfica Intelfty S.A. Tel.: +595 61 509092

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 11/2017 PARA ASIENTO ADICIONAL DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ÑEMBY

El precio de las expensas se fijan en la suma (*mensual)* de GUARANIES_____ (Gs._____) pagaderos por mes vencido entre el primero y el diez de cada mes. *[Cuando corresponda el pago de éstas]*

El monto de la Garantía es de Guaraníes_____(Gs._____), pagaderos en *(indicar la forma de pago). [Cuando corresponda el pago de ésta]*

El monto total del presente contrato es de Gs._____ (Gs._____) IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº _____ del LOCADOR

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de ___ meses/años a partir del_____ *(fecha de inicio de la locación)* hasta_____ *(fecha de término de la locación) que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03*

(Incluir una cláusula si el plazo excede el ejercicio presupuestario, indicando el número y fecha de la resolución del Ministerio de Hacienda. Además, deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03)

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº_____provisión de energía eléctrica del medidor Nº_____ y por consumo de la línea telefónica Nº_____por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. *[Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por el Locatario, ej., tasa de recolección de basuras, etc.]*

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

COPIA
SUBGERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
BNF
Asunción

Es copia

PABLO MARTINEZ MALDONADO
Encargado de Despacho
Secretaría del Directorio

Industria Gráfica Intoffy S.A. Tel.: +595 61 589092

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 11/2017 PARA ASIENTO ADICIONAL DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ÑEMBY

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ de 20___.

***

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia
PABLO MARTINEZ MALDONADO
Encargado de Despacho
Secretaria del Directorio

COPIA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIONES

Industria Gráfica Intelfy S.A. Tel.: +595 61 509092